

**Consulta del Boletín Oficial -> Ver Norma**

*Número:* 1548/13

*Tipo:* DECRETOS

*Origen:* MRIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

*Fecha:* Lun 16/09/2013

*Publicado:* por única vez el 26/09/13

DECRETO N° 1.548

Mendoza, 16 de setiembre de 2013

Visto el expediente N° 598-E-2013-30093, en el cual el Operador Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M., solicita la prórroga de la vigencia de la Emergencia Operativa del Servicio de Agua Potable y Saneamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Operador fue creado por Decreto N° 1737/2010, rectificado por Decreto N° 1767/2010 y ambas normas fueron ratificadas por Ley N° 8213.

Que el nuevo concesionario asumió el servicio el día 27 de setiembre de 2010, al haberse rescindido el contrato de concesión, a esa fecha vigente, por culpa del anterior Operador Obras Sanitarias Mendoza S.A.

Que ante el estado crítico producto tanto de las condiciones técnico-operativas, como de las económico-financieras en que se recibió el servicio, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 2648/2010, declarando en su Artículo 3° la Emergencia Operativa del Servicio de Provisión de Potable y Saneamiento prestado por "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M." en todo el ámbito Provincial, a partir de la fecha del mismo (26 de octubre del año 2010) por el término de un año, y dejaba prevista la posibilidad de prorrogar tal declaración "por igual plazo por disposición fundada".

Que oportunamente se dictó el Decreto 3284/11 por el cual, en su Artículo 1° se dispuso la prórroga por el término de un año de la Emergencia Operativa del Servicio de Provisión de Potable y Saneamiento prestado por "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M.", todo ello en conformidad con lo previsto en el Artículo 3° del Decreto 2648/10.

Que el Artículo 32 del Anexo del Decreto 2223/94 modificado por su similar 911/95 dispone que el plazo de vigencia de las normas regulatorias transitorias diferenciadas, serán de un año, pudiendo ser renovado, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el Ente Regulador determine.

Que en esta instancia se gestiona una nueva prórroga de la Emergencia Operativa ya citada, dado que el estado crítico de las condiciones técnico-operativas y económicas financieras se

mantiene, a pesar de los esfuerzos realizados.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el contenido de la Resolución de Presidencia N° 006-2013 del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, lo previsto por el soporte normativo vigente y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Energía, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Prorróguese por el término de un (1) año la Emergencia Operativa del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento prestado por "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria A.Y.S.A.M. - S.A.P.E.M." en todo el ámbito Provincial, de conformidad con lo previsto por el Artículo 3° del Decreto N° 2648/2010.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ

Rolando Daniel Baldasso